DICTAMEN

AL- N° 79/2020

A: **LIC. ALBERTO TORREZ**
Jefe de la U.O.C. - CONACYT

DE: **ABG. DIEGO MOLINAS ACOSTA**
Asesor Legal – CONACYT

REF.: **Cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2020 "Mantenimiento de edificio y acondicionadores de aire"**

FECHA: 18 de agosto de 2020

En respuesta a la consulta formulada a través del MEMORANDUM U.O.C. N° 75/2020 solicitando el parecer jurídico sobre la cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2020 "Mantenimiento de edificio y acondicionadores de aire"

Antecedentes:

- MEMORANDUM U.O.C. N° 75/2020 Ref.: sobre Cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2020 "Mantenimiento de edificio y acondicionadores de aire"
- Dictamen U.O.C. Nº 13/2020: *"…Que en fecha 12 de agosto de 2020, se llevó a cabo el Acta de Apertura física de Ofertas, de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2020 "Mantenimiento de edificio y acondicionadores de aire", en la cual presentaron sobres de oferta en tiempo y forma las empresas: M&C de Mirna Celeste Coronel Aguayo; VIS S.R.L., MMN Ingeniería de Marco Mendoza; AYALA PERDOMO INGENIERIA de Victor Julián Ayala Perdomo; FYA Servicios de Ingeniería; IEG Ingeniería; SEPROPAR S.A…Que, al realizar una verificación exhaustiva del Pliego de Bases y Condiciones, los precios referenciales del llamado, se corrobora que por un error en la carga de los ítems*

Recibí Conforme:
Fecha 19/08/2020
9:29 hs.
Lic. Landino Parina
U.O.C.

tanto en el Pliego de Bases y Condiciones – PBC, como en la carga del llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), efectivamente hubo una duplicación en los 94-150,95-151,96-152,97-184,91-131,92-132,93-133…Que teniendo en cuenta esta diferencia en el Pliego de Bases y Condiciones, y lo solicitado en la planilla de precios referenciales de los potenciales oferentes, se considera entonces que, no podrá hacerse una valoración de las ofertas en los ítems citados precedentemente, de manera objetiva sin que eso conlleve algún perjuicio a los propios oferentes y a la Entidad Convocante, y es por ello que, a efectos de evitar perjuicios a la Entidad Convocante al incluir en un contrato rubros no utilizables, por duplicación, se considera prudente, la cancelación del presente llamado"

Normativa aplicable:

Ley N° 2051 "De contrataciones Públicas" ***"…Artículo 31.-*** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, a las entidades y a las municipalidades. en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"*

Análisis y Conclusiones

Habiendo realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada a la vista de esta asesoría, y teniendo en cuenta los antecedentes, es viable realizar la cancelación del llamado a licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2020 "Mantenimiento de edificio y acondicionadores de aire" de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Asesoría Legal REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Diego Molinas Acosta
Asesoría Legal
CONACYT

Por consiguiente, esta Asesoría Legal aprueba el proyecto de Resolución presentado y recomienda la prosecución de los trámites para la cancelación del llamado.

Salvo mejor parecer.

Atentamente.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Asesoría Legal
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Diego Molinas Acosta
Asesoría Legal
CONACYT